

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Los Ayuntamientos deben cuidar de que la tarea constructiva de España en el orden de la construcción se realice siguiendo un principio inspirador uniforme y de garantía técnica, a cuyo objetivo fue creada la Dirección General de Arquitectura en el Ministerio de la Gobernación, como Organismo rector de las profesiones de Arquitecto y Aparejador.

Para la consecución adecuada de este fin, se dictó por el Ministerio citado la Orden de 9 de mayo de 1940, la que debe ser observada escrupulosamente por las Corporaciones locales, sirviendo esta Circular para recordar el cumplimiento de aquella y esperando de los señores Alcaldes no pongan obstáculos al desenvolvimiento de la labor de los señores Arquitectos, facilitándoles los datos que los mismos precisen para el cumplimiento de su misión.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.810).

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado de don Francisco Hernández, de Leganés, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta el prado que ocupan los animales atacados, denominado «Butarque», y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 al 228 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.809)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado ovino y caprino de Pezuela de las Torres, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 196, de 18 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.808)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino de Navalcarnero, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 173, de 22 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.807)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino y caprino de Robledo de Chavela, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 143, de 17 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.833)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino de Garganta de los Montes, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 196, de 18 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.832)

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, en su artículo 17, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado ovino de don Justo Gómez, de Sevilla la Nueva, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 173, de 22 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.831)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

DE INTERES PARA LAS EMPRESAS DE ESTA PROVINCIA

Habiendo desaparecido las restricciones en el consumo de energía eléctrica que afectaban a la Zona Centro-Levante y ampliado el suministro de energía en los términos que establecen las normas dictadas con fecha 5 de los corrientes por la Delegación Técnica Especial del Ministerio de Industria y Comercio, se recuerda a las empresas de esta provincia que, desde dicho día, se encuentran en pleno vigor todas las disposiciones laborales relativas a jornadas, descansos, horarios, etc.

Madrid, 11 de octubre de 1949.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—3.829)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

Instruido expediente para la clasificación como Institución de Beneficencia particular de la Asociación denominada «Hogar del Empleado», y en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 57 de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, se concede el periodo de audiencia por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual los interesados en sus beneficios tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Amor de Dios, 6), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, a fin de que puedan formular las alegaciones que a su derecho vieren.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—El Secretario, Fernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente (ilegible).

(G. C.—3.828)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del próximo día 21 del corriente mes se admitirán proposiciones en las oficinas de esta Jefatura, sitas en los Nuevos Ministerios, calle de Agustín de Betancourt, número 2, para optar al segundo concurso para la ejecución por destajo de las obras de bacheo con tarmacadam

asfáltico de los kilómetros 1 al 5 y 11 al 15 de la carretera comarcal de Lozoyuela al puerto de Navacerrada, comprendidas en el Destajo núm. 14, y cuyo presupuesto asciende a 61.990,01 pesetas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de 1.240 pesetas, en concepto de fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El depósito provisional para tomar parte en el concurso sólo se admitirá en la Pagaduría hasta las doce y treinta horas del último día señalado para la admisión de proposiciones.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en esta Jefatura, a las once horas del día 22 del actual mes de octubre.

Todos los gastos de este concurso, así como los del anterior, declarado desierto, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de octubre de 1949.—El Ingeniero segundo Jefe, R. Silvela.

(G. C.—3.830) (O.—14.687)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Juan Martínez, en solicitud de autorización para instalar una industria de pasteurización de leche,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Juan Martínez para instalar una industria de

pasteurización de leche, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización se concede sin derecho a cupos de primeras materias intervenidas.

8.^a Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el dictamen de la instalación correspondiente.

9.^a Este industrial deberá estar en posesión del Libro de Visita en el momento de levantarse el acta de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 3 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Leche pasteurizada, unos 182.000 litros anuales.

(G. C.—3.836) (O.—14.685)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Carmen Fernández Zorrilla, en solicitud de autorización para ampliar su industria de aserrar maderas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a doña Carmen Fernández Zorrilla para ampliar su industria de aserrar maderas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Este industrial deberá estar en posesión del Libro de Visitas en el momento de levantarse el acta de puesta en marcha de la industria.

8.^a Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el dictamen de la instalación eléctrica correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

2.100 metros cúbicos de madera en cuadrada.

(G. C.—3.837) (O.—14.684)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Luis Guijarro Fernández, en solicitud de autorización para instalar una industria de montaje de aparatos de radio y radiogramolas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Luis Guijarro Fernández para instalar una industria de montaje de aparatos de radio y radiogramolas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Este industrial deberá estar en posesión del Libro de Visitas en el momento de levantarse el acta de puesta en marcha de la industria.

8.^a Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el dictamen de la instalación eléctrica correspondiente.

9.^a La industria que se autoriza se limitará al montaje de aparatos a base de elementos y válvulas de libre adquisición, sin derecho a cupo de materiales intervenidos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

35 aparatos receptores y radiogramolas.

(G. C.—3.835) (O.—14.686)

FACULTAD DE VETERINARIA

El comienzo de los ejercicios para el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto, de la disciplina de «Histología y Anatomía Patológica» de esta Facultad, tendrá lugar el día 20 del actual, a las doce de la mañana, en los locales de este Centro.

El opositor admitido definitivamente es don Rafael Sánchez Botija.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Decano (ilegible).

(G. C.—3.840)

Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid

ANUNCIOS DE CONCURSO

La Junta Económico-Administrativa de esta Delegación Provincial de Sindicatos ha acordado anunciar concurso público para la adquisición de material de oficina, encontrándose de manifiesto los pliegos de condiciones en la Oficialía Mayor de esta C. N. S. (avenida de José Antonio, núm. 69, piso cuarto), todos los días laborables, de nueve y treinta a una y treinta horas, admitiéndose las proposiciones hasta el día 24 de octubre, a las doce horas, abriéndose seguidamente los sobres ante la Junta Económico-Administrativa, reunida en el Salón de Actos de esta Delegación.

El importe de este anuncio será de cargo del adjudicatario.

Madrid, 3 de octubre de 1949.—El Secretario de la Junta, F. Olivencia Amor.

(G. C.—3.842) (O.—14.682)

La Junta Económico-Administrativa de esta Delegación Provincial de Sindicatos ha acordado anunciar concurso público para la adquisición de objetos de culto con destino a la capilla del sanatorio «Augusto Barrado», en-

contrándose de manifiesto los pliegos de condiciones en la Oficialía Mayor de esta C. N. S. (avenida de José Antonio, 69, piso cuarto), todos los días laborables, de nueve y treinta a una y treinta horas, admitiéndose las proposiciones hasta el día 25 de octubre, a las doce horas, abriéndose seguidamente los sobres ante la Junta Económico-Administrativa, reunida en el Salón de Actos de esta Delegación.

El importe de este anuncio será de cargo del adjudicatario.

Madrid, 3 de octubre de 1949.—El Secretario de la Junta, F. Olivencia Amor.

(G. C.—3.841) (O.—14.683)

OBRA SINDICAL «PREVISION SOCIAL»

Se anuncia concurso para la confección de un «Manual de Seguros Sociales».

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición del público en las oficinas de dicha Obra Sindical, calle de Castelló, núm. 18, Madrid, donde podrán ser examinados. El plazo para la presentación de propuestas concluirá el 31 de octubre de 1949. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de octubre de 1949.—El Secretario general de la Obra, Luis Burgos Boezo.

(G. C.—3.843) (O.—14.681)

AYUNTAMIENTOS

BATRES

El día 22 de octubre actual, a las diecisiete horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del Concejal que legalmente le sustituya, las subastas para el aprovechamiento de pastos del «Soto Endrinal», de estos Propios, por ganado lanar la zona de las suertes laborables, y por vacuno la zona del prado, durante el año ganadero 1949-50, bajo los tipos de 3.000 y 7.500 pesetas, respectivamente.

Las subastas se harán mediante pliegos cerrados, debidamente reintegrados. Si quedaran desiertas por falta de licitadores se celebrará una segunda el siguiente día, a la misma hora, local y tipos.

El pliego y demás detalles se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Batres, a 3 de octubre de 1949.—El Alcalde, José Agudo.

(G. C.—3.845) (O.—14.679)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 11 de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la apertura de pliegos de la subasta de 712 pinos de la clase silvestre, que cubican, aproximadamente, 463.057 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, del monte «El Pinar», número 81 del Catálogo de Avila, perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento.

A partir del día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Avila y Madrid, y durante los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, y hasta el anterior al señalado para la subasta, o sea el día 10 de noviembre, a las trece horas, podrán presentarse las proposiciones

para optar a la subasta en la Secretaría municipal, hallándose expuestos al público en esta oficina, durante los mismos días y horas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas por las que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados debidamente reintegrados con pólizas del Estado de 4,50 pesetas, más el 5 por 100, según determina la ley del Timbre, acompañadas del resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo mínimo de licitación en las Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos y del certificado profesional de las clases A, B o C y hoja de compras que deseen utilizar, sin cuyos requisitos será desestimada su oferta.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de tercera persona; caso de no concurrir por sí, deberán acompañar poder otorgado ante Notario público.

Una vez abiertos los pliegos, se procederá a la adjudicación provisional de la subasta, de acuerdo con las normas establecidas por el Servicio de la Madera.

La subasta se aprobará definitivamente por el Ayuntamiento conforme a las citadas normas, dictadas por el Servicio de la Madera, y según lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 20 de noviembre de 1948.

Aprobada que sea la subasta, se devolverá la carta de pago del 5 por 100 al que no resulte rematante, y el que lo fuera quedará obligado mediante inmediato requerimiento a ampliar este depósito dentro del término de diez días hasta cubrir el 20 por 100 del importe total del remate, el cual constituye la garantía del contrato para hacer efectivas las multas y los resarcimientos de daños y perjuicios que se le impongan como consecuencia de la aplicación del pliego de subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente de subasta o subastas, si se hiciese preciso celebrar más de una, relativos a su publicidad, reintegro de expediente, honorarios del Notario autorizante, 1 por 100 del importe de la misma a favor del señor Secretario, así como todos los demás gastos que en la misma puedan originarse.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo primero, y los licitadores habrán de presentar certificado profesional de la clase A, B o C.

Serán desechadas las proposiciones que no cubran la cantidad de ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con noventa y tres céntimos, como precio mínimo, así como las que pasen del precio máximo de ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta pesetas con cincuenta y dos céntimos, o no vengán acompañadas de los documentos prescritos en los pliegos de condiciones.

Queda excluida de este aprovechamiento la leña, por ser aprovechada por los vecinos de esta Villa.

Del importe del remate de este aprovechamiento se ingresará el 10 por 100 en la Sucursal del Banco de España de Avila, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para ejecución de mejoras en el indicado monte, y el resto en Arcas municipales del Ayuntamiento propietario del mismo.

El importe del 90 por 100 de la subasta se ingresará en la Caja municipal en tres plazos iguales, que serán: el 1 de diciembre, 1 de enero y 1 de febrero próximos.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., de ... años de edad, natural de ... provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase de ... núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ... en el monte ..., de la pertenencia de ... ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. ..., presentada ...

a) Índice de empresa, correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ..., presentada ...

Cantidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total (I. c + d) ...

..., a ... de ... de 19...

El interesado,

Santa María de la Alameda, 6 de octubre de 1949.—El Alcalde, E. Solórzano y García.

(G. C.—3.844) (O.—14.680)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencias dictadas por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, con fechas dos de julio último, una, y otra en este día, en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, contra don Manuel Navarro Antón y otros, sobre reivindicación de finca, nulidad y cancelación de hipoteca, se cita por la presente a don Ignacio y doña Dolores Navarro Caballero, asistida de su esposa si fuera casada, cuyos domicilios se ignoran, como hijos y herederos del don Manuel Navarro Antón, para que dentro del plazo de nueve días se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (ilegible).

(A.—11.988)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Antonio Morencos, en nombre de don Tomás Nevado Requena, contra don Cefirino Choya Delgado, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y tipo de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, de lo siguiente:

Primero. Diversos enseres y existencias propios de la industria de huertería, que han sido tasados en la suma de dos mil ochocientos sesenta pesetas.

Segundo. Los derechos de traspaso del establecimiento de huertería sito en la costanilla de los Angeles, número siete, de esta capital, que han sido tasados en la suma de veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para dicho acto, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por último, que la subasta de los bienes comprendidos en el número primero se celebrará por separado de los del segundo.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.985)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Gervasio Méndez-Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Alfonso Sánchez Huerta, contra la Sociedad Inmobiliaria «La Constructora de Villaverde», S. A., sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado de nuevo la venta en pública subasta en quiebra, por segunda vez, término de veinte días hábiles, de la finca hipotecada siguiente:

Urbana. Destinada a fábrica de baldosín, en Santa María de Huerta (Soria), calle de la Carreda, que linda: derecha, fincas rústicas de Constantino Torrejón, hoy Julián Ruiz Ruiz; izquierda, baldío, y por el fondo, con término que es del Ayuntamiento. Su medida superficial no consta en el título, manifiestándose ser la de seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados, ocupando la edificación una superficie de mil quinientos diez metros cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad de Soria la finca número seiscientos cincuenta y tres.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, Madrid, se ha señalado el día nueve de noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, sin que se pueda admitir postura alguna inferior a este tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Gervasio Méndez-Castrillón y Fernández.

(A.—11.981)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Manuel Guerra, en nombre y representación de don Vicente Calvo Izcara, que usa el nombre comercial de «Relieves Arsango», contra Industrias Lladro, sobre pago de cantidad, se anuncia por medio del presente y por primera vez la venta en pública subasta de lo siguiente:

Una prensa excéntrica de curso fijo, de veinte toneladas de presión, de la casa Torres, de Barcelona, valorada pericialmente en la cantidad de ocho mil pesetas, y que se encuentra depositada provisionalmente en poder del Director-Gerente de dichas Industrias, don Vicente Lladro, que tiene sus oficinas en el paseo del Canal, número seis.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación y no se

admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la expresada suma de ocho mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.982)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel Guerra, en nombre de don José Luis Ibarro Pastor, contra don Antonio Correyero Alvaro, hoy sus herederos o causahabientes, sobre pago de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha despachado la ejecución solicitada contra los bienes y rentas del referido ejecutado, en cuanto sean suficientes a cubrir aquellas responsabilidades, y en cuyos autos se ha practicado a su vez el embargo de bienes de dicho demandado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el actual domicilio o paradero de sus referidos herederos o causahabientes, habiéndose acordado asimismo citales de remate por medio del presente edicto, concediéndoles el término de nueve días para que puedan personarse en los autos y se opongan a la ejecución despachada, si vieren convenirles, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—11.983)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, se siguen autos de mayor cuantía, promovidos por don Matías García Maestró, contra don Felipe García Díez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado citar por segunda vez al demandado don Felipe García Díez, para que el día diecinueve del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, a fin de absolver posiciones; apercibiéndole que si no comparece será declarado confeso en el contenido de las posiciones que la parte actora formula.

Y para que sirva de citación en forma legal, a los fines, para el día y con el apercibimiento acordados a don Felipe García Díez, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—11.984)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Rafael García del Casero, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número seis, distrito del Hospicio, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número trescientos cincuenta y nueve de orden, del corriente año, a instancia de don José Aparicio Fernández, representado por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, contra doña Matilde Vera de Antonio, representada por el también Procurador don Julio Padrón Atienza, y contra los ignorados herederos de don Dámaso Celada Blanco, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Rafael García del Casero, Juez municipal propietario del número seis, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don José Aparicio Fernández, representado por el Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, defendido por el Letrado don Federico Dema Samperio, contra los ignorados herederos de don Dámaso Celada Blanco, y doña Matilde Vera de Antonio, mayor de edad, divorciada, sus labores y domiciliada en Moreto, número siete, representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendida por el Letrado don José Gordillo González, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso primero derecha de la casa número siete de la calle de Moreto, de esta capital, y costas; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda de proceso de cognición interpuesta por el actor don José Aparicio Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero derecha de la casa número siete de la calle de Moreto, de esta capital, y en consecuencia se apercibe a la demandada doña Matilde Vera de Antonio, asistida de su esposo, y a los ignorados herederos de don Dámaso Celada Blanco, que si en el término de seis meses, contados desde la firmeza de esta sentencia, no lo desalojan y ponen a disposición de la parte actora, se procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de las costas causadas en el presente expediente de proceso de cognición a dicha parte demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe.—Ante mí, P. H., Mariano Caraballo.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Dámaso Celada Blanco y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. H., Mariano Caraballo.—Visto bueno: El Juez municipal, Rafael García del Casero.

(A.—11.986)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En el proceso de cognición de que después se hará mención se ha dictado por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, en grado de apelación, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Yo, don Carlos de la Cuesta Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por doña Angela Rodríguez Sanz y don Mariano Rodríguez Sanz, representados por el Procurador don Francisco Javier del Corral Mateos, contra don Mariano García Concha, doña Pilar Angulo Fernández, doña Julia Viamonte Isesé, don Martín Romero García, doña Josefa Soteras Gutiérrez, doña Joaquina Gorostiza Sauzo, doña Marcelina Fajardo, don Lorenzo Ibero Arregui, don Augusto Barry, don Abdón García Marcos, don Hipólito Herrero Tejeiro y doña Pilar Neira Ugalde, todos ellos vecinos de la casa número doce de la calle de la Salud, de esta capital, sobre resolución de contratos de arrendamiento; y

Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este número con fecha veinticinco de marzo próximo pasado, por la que estimando la demanda formulada por don Mariano y doña Angela Rodríguez Sanz se declararon resueltos los contratos de arrendamiento de los pisos primero A, primero letra B, primero letra C, primero letra D, segundo letra A (antes principal), segundo letra B (antes principal), segundo letra C (antes principal), segundo letra D (antes principal), tercero letra A (antes segundo), tercero letra B (antes segundo), tercero letra C (antes segundo) y tercero letra D (antes segundo), de la casa número doce de la calle de la Salud, de esta capital, y, en su consecuencia, se condenó a los demandados don Mariano García Concha, doña Pilar Angulo Fernández, doña Julia Viamonte Isesé, don Martín Romero García, doña Josefa Soteras Gutiérrez, doña Joaquina Gorostiza Sauzo, asistida de su marido don Alfredo Tejado Pérez; doña Marcelina Fajardo Murciano, como viuda y continuadora en los derechos del contrato de inquilinato de su fallecido esposo don Pedro Musulen Navarro; don Lorenzo Ibero Arregui, don Augusto Barry, don Abdón García Marcos, don Hipólito Herrero Tejeiro y doña Pilar Neira Ugalde, a que en el término de seis meses dejen libre y a disposición de la propiedad los cuartos que respectivamente ocupan en la mencionada finca; apercibiéndoles que de no verificarlo serán lanzados de los mismos, con imposición de las costas a dichos demandados; y se imponen expresamente las causadas en esta segunda instancia a los recurrentes.—Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado inferior para su ejecución y cumplimiento y notificación de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Cuesta (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, doña Marcelina Fajardo y don Augusto Barry, la sentencia dictada en grado de apelación por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, en estos autos, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Carlos de la Cuesta Rodríguez de Valcárcel.

(A.—11.987)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

JUZGADO MILITAR PERMANENTE DE LA 1.ª REGION MILITAR

Por la presente se cita a María Callejón Moya, Antonia Sánchez Moreno y Josefa Doña Jiménez, para que en el plazo de diez días comparezcan en este Juzgado, para notificarles la resolución recaída en la causa núm. 37.038, en que se encontraban procesadas, bajo apercibimiento que de no comparecer se darán por notificadas.

(G. C.—3.661)

(B.—4.903)

PORTUGALETE

José María Batista Pérez, hijo de Blas y Candelaria, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), cuyas señas se desconocen, procesado en causa número 161, de 1949, por haber desertado del vapor «Monte Inhorta», en el puerto de Baltimore, el día 13 de enero, del cual era tripulante agregado; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la presente publicación en los periódicos oficiales, ante el señor Juez instructor, Teniente de Navío de la R. N. A. don Elías Fernández Gracia, en la Ayudantía Militar de Marina de Portugalete, o ante las Autoridades Consulares españolas, para responder en la mencionada causa, bajo apercibimiento que si no lo efectúa, como se le interesa, será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, tanto militares como civiles, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Portugalete, 23 de septiembre de 1949.—El Juez instructor, Elías Fernández Gracia.

(G. C.—3.618)

(B.—4.806)

José Parga Perello, hijo de Manuel y de María, de cuarenta y dos años de edad, natural de La Coruña, inscrito de Marina folio 22/922, de La Coruña, cuyas señas personales y particulares son como siguen: Cuerpo regular, ojos castaños, cejas y pelo ídem, frente, nariz y boca regulares; color sano, barba tiene; señas particulares: no tiene; procesado en causa núm. 161, de 1949, por haber desertado del vapor «Monte Inhorta», en el puerto de Nueva York, el 1 de abril de 1949, del cual era tripulante fogonero; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la publicación en los periódicos oficiales, ante el señor Juez instructor, Teniente de Navío de la R. N. A. don Elías Fernández Gracia, en la Ayudantía Militar de Marina de Portugalete, o ante las Autoridades Consulares españolas, para responder en la mencionada causa, bajo apercibimiento que si no lo efectúa, como se le interesa, será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, tanto militares como civiles, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Portugalete, 22 de septiembre de 1949.—El Juez instructor, Elías Fernández Gracia.

(G. C.—3.617)

(B.—4.835)